



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°114-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°007-2024-SGE-GMM-A/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios; el Informe N°011-2024-JMBCH-SGRH-GMAF-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo, el Informe N°164-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, Memorando N°077-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°001-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Evaluador Ing. Renzo F. Romero Guerra, el Informe N°429-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°177-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, el Informe N°336A-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1,1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

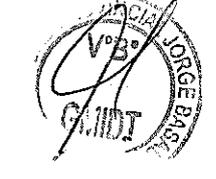
Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20 % de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su numeral 1 del artículo 1° señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado en el mismo que comprenderá básicamente la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°114-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales y de Ejecución de Obra. Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y su modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos;

Que, la Directiva N°028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° DE LA MOTIVACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO: 1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, b) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargas de la ejecución de actividades de mantenimiento;

Que, mediante Memorando N°007-2024-SGE-GMM-A/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios encarga al Proyectista de la Unidad de Estudios Ing. Edwin Arocutipá Calatayud, la ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO, ante las emergencias por el incremento de lluvias y el cauce del Río Cinto y evitar un posible desborde en el anexo de Cinto;

Que, mediante el Informe N°011-2024-JMBCH-SGRH-GMAF-A/MPJB de fecha 22 de febrero del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil Ing. Jose Manuel Burgos Chaffo, da cuenta al despacho de Alcaldía sobre la emergencia por inundación por el desborde de Río Salado, Río Locumba y Río Cinto producido el día 21 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe N°164-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios remite al (e) Sub Gerente de Supervisión el Plan de Mantenimiento "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y aprobación, bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		82,367.73
GASTO DE GESTION TECNICA	8 %	6,589.42
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.5 %	1,235.52
GASTOS DE INSPECCION	2.5 %	2,059.19
GASTO DE ESTUDIOS	0.5 %	411.84
PRESUPUESTO TOTAL	PT	92,663.70

Son : NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 SOLES

Que, mediante Memorando N°077-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite al (e) Evaluador Ing. Renzo F. Romero Guerra, el Plan de Mantenimiento "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, el (e) Evaluador Ing. Renzo F. Romero Guerra remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA DE PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al área correspondiente para continuar con el trámite correspondiente, el mismo que concluye en lo siguiente:

- Al Plan de Mantenimiento "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", se otorga la conformidad técnica, bajo los siguientes lineamientos.
 - ✓ PRESUPUESTO : S/ 92,663.70 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)
 - ✓ Plazo de ejecución : 15 días calendarios
 - ✓ Modalidad de Ejecución : Administración directa.
- De los descrito se recomienda que la Gerencia de Infraestructura previo a la ejecución física cumpla con los requerimientos necesarios y de corresponder las autorizaciones y coordinaciones con los sectores vinculantes, descritos en el presente documento.
- Es necesario indicar que se cumpla todo lo descrito en todos los extremos del presente informe.

Que, mediante Informe N°429-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, la (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al (e) Sub Gerente de Estudios la CONFORMIDAD TECNICA DE PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el Ing. Renzo F. Romero Guerra, quien mediante Informe N° 001-2024-RFRG-SGS-E/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD AL PLAN DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante Informe N°177-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TECNICA DE PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo y a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 336-A-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Plan de Mantenimiento y evaluado el Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°114-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

Institucional del presente Año Fiscal, se determina que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente, en ese sentido, esta instancia OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 92,663.70 (Noventa Y Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Tres Con 00/100 Soles), DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", afectando bajo el siguiente detalle:

- Fuente Fto : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Monto Total : S/. 92,663.70 soles

ESTRUCTURA DE COSTOS	MONTO
COSTO DIRECTO	82,367.73
GASTOS GENERALES	7,824.94
-GASTOS DE GESTION TECNICA	6,589.42
-GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1,235.52
SUB TOTAL (CD + GG)	90,182.67
GASTOS DE ESTUDIOS	411.84
GASTOS DE SUPERVISION	2,059.19
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	92,663.70

Que, el presente PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N°028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante de Gerencia Municipal N°837-2022-A/MPJB;

Que, habiéndose analizado y evaluado el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/. 92,663.70 (Noventa Y Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Tres Con 00/100 Soles), dicho plan tiene como objetivo ofrecer una adecuada protección para el desarrollo de las actividades propias de la población del Cinto. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Plan de Mantenimiento que tiene como contenido: 1)MEMORIA DESCRIPTIVA; 2)RESUMEN DEL PRESUPUESTO; 3)ESPECIFICACIONES TECNICAS; 4)PLANILLA DE METRADOS; 5)ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS; 6)PRESUPUESTO DESAGREGADO; 6.1)PRESUPUESTO DESAGREGADO, 6.2)LISTADO DE MATERIALES, 6.3) CURVAS ;7)GASTOS GENERALES; 8)CRONOGRAMA DE EJECUCION, 8.1)CRONOGRAMA GANTT, 9)CRONOGRAMAS VALORIZADO DE RECURSOS, 9.1)CRONOGRAMA VALORIZADO, 9.2)CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE RECURSOS; 10)PRESUPUESTO ANALITICO; 11) PLANOS DE EJECUCION; 12)PANEL FOTOGRAFICO; 13) INGENIERIA DE MANTENIMIENTO ;13.1) ESTUDIO TOPOGRAFICO. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 92,663.70 soles (Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 70/100 soles), cuya fuente de financiamiento será por 05 Recursos Determinados, rubro 18 Canon Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, teniendo un plazo de ejecución física de 15 DÍAS CALENDARIO, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Fto : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Monto Total : S/. 92,663.70 soles

Y al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS	MONTO
COSTO DIRECTO	82,367.73
GASTOS GENERALES	7,824.94
-GASTOS DE GESTION TECNICA	6,589.42
-GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1,235.52
SUB TOTAL (CD + GG)	90,182.67
GASTOS DE ESTUDIOS	411.84
GASTOS DE SUPERVISION	2,059.19
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	92,663.70



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°114-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

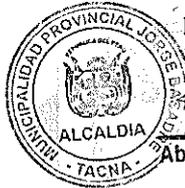
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MARGENES DEL ENCAUZAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO – TRAMOS CRITICOS DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión al Responsable del Plan, y a las demás instancias correspondientes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GM/DT (01)
SGRCyAC

